



COMISIÓN
NACIONAL DE LA
MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

**CONTRATO DE SERVICIOS
N° 03CN/2020 TAIWAN**

NOSOTROS: JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Comunicaciones, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Director de Desarrollo Institucional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES del Acta número VEINTIOCHO, extendida en esta ciudad el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta del referido mes y año, se acordó autorizar los procesos de contratación por libre gestión, términos de referencia, especificaciones técnicas, adendas, adjudicación, así como la suscripción de contratos, ordenes de compras, como sus modificaciones y prórrogas, según el siguiente detalle: Las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Institucional; y, b) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y UNO, extendida en esta ciudad el uno de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta de septiembre del mismo año, se acordó modificar el Punto anterior, en el sentido de establecer que las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por el Director (a) de Desarrollo Institucional; en caso de ausencia justificada del Director (a) de Desarrollo Institucional dichas autorizaciones serán efectuadas por el Director (a) de Calidad, Innovación y Tecnología; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: **“EL CONTRATANTE”** o **“CONAMYPE”**; y por otra parte, **JOSÉ AGUSTÍN MERLOS MERLOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

ejecución del servicio será del quince de octubre al trece de diciembre de dos mil veinte. EL CONTRATISTA deberá velar porque la presentación de los productos finales objeto de estos términos de referencia se cumpla en el tiempo establecido. Los servicios se deberán ejecutar en el Valle de Jiboa en los departamentos de San Vicente y La Paz. TERCERA: **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,975.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del treinta y cinco por ciento (35%) del monto total contratado, equivalente a **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,441.25)**, IVA incluido, contra la entrega y aprobación por el Administrador del Contrato del Producto Uno (1) de la Cláusula VI de este contrato. Un segundo y último pago del sesenta y cinco por ciento (65%) del monto total, equivalente a **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,533.75)**, IVA incluido, contra la entrega y aprobación por el Administrador del Contrato de los productos Dos (2) y Tres (3) de la Cláusula VI de este contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FONDOS TAIWAN PROYECTO 6648. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Alameda Juan Pablo II, 19 Avenida Norte, Edificio CONAMYPE, San Salvador, El Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. Previo a cada pago, los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial, según corresponda. De conformidad a lo indicado en el Artículo 162 inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante IVA, el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo del IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en El Salvador, se retendrá el valor correspondiente al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios – IVA (13%), así como el valor correspondiente al impuesto sobre la renta de conformidad con el Artículo 158 del Código Tributario. Se aplicará la retención del 1% sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares (\$100.00). El porcentaje a retener es el 1% sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados y algo bien importante es que la retención

del 1% se realizara indistintamente de la clasificación de categoría de contribuyente, lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como AGENTE DE RETENCIÓN según Resolución 10001-NEX-0058-2020. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", lo siguiente: ACTIVIDADES A REALIZAR. 1. Elaboración de plan de trabajo de las actividades que se desarrollarán en la consultoría. 2. La persona consultora en coordinación con la Jefa Regional de Zacatecoluca quien será la persona referente técnica de CONAMYPE, realizará revisión de la información y de planes estratégicos de los diferentes comités para seleccionar los 6 comités con los cuales se realizará la formulación de los planes de negocios y planes de inversión. 3. Realizar taller participativo tipo diagnóstico para identificar las potencialidades para la formulación de los planes de negocios y de inversión. 4. Realizar al menos 2 talleres formativos teórico - prácticos de plan de negocios y de inversión, con duración de 6 horas por cada taller, con la participación de las personas empresarias de los diferentes comités; estos talleres permitirán que los participantes descubran su potencial emprendedor y empresarial y analicen los supuestos iniciales en los que se basa su iniciativa empresarial asociativa, la definición del problema, la identificación de segmentos de la clientela y la propuesta de valor. 5. Elaboración de 6 propuestas de planes de negocios, inversión y planes de implementación de los mismos. 6. Realizar presentación de propuestas a referente CONAMYPE y representantes de comités para revisión y validación de los planes de negocios, inversión y planes de implementación. 7. Transferencia de la metodología APRENDER-HACIENDO para la elaboración de Planes de Negocio y que quede instalada y fortalecidos los empresarios. 8. Elaborar informe final de la consultoría, que incluya planes de negocios, planes de inversión, planes de implementación y

documento básico de una metodología de fácil aplicación en la elaboración de planes y medios de verificación de la evidencia del trabajo desarrollado por la persona consultora. Nota: Los recursos, costos de equipo informático, papelería, transporte del personal contratado, alimentación de los participantes, materiales y logística para el desarrollo de los talleres y la presentación de informes deberá estar incluido en los costos de la consultoría. Considerar un refrigerio fuerte como alimentación y participación de 18 personas en cada taller.

PRODUCTOS ESPERADOS: **PRODUCTO 1.** Plan de Trabajo general de la consultoría con actividades detalladas en cronograma. Informe de avance de la consultoría que deberá contener los resultados de la selección de los comités Un Pueblo Un Producto participantes en el proceso y que construirán participativamente los planes de negocios y planes de inversión. Resumen ejecutivo de resultados del taller diagnóstico desarrollado. Este informe de avance deberá ir acompañado de listas de asistencia y fotografías. El informe de avance con sus anexos deberá ser entregado en forma impresa (un ejemplar) y digital. **PRODUCTO 2.** Informe de avance de la consultoría que deberá contener resumen ejecutivo de los resultados de los talleres formativos teórico - prácticos y las 6 propuestas de planes de negocios, planes de inversión y sus respectivos planes de implementación. Este informe de avance deberá ir acompañado de listas de asistencia y fotografías. El informe de avance con sus anexos deberá ser entregado en forma impresa (un ejemplar) y digital. **PRODUCTO 3.** Informe final de la consultoría: Deberá contener resultados de todo el proceso realizado, evidencias y medios de verificación: fotografías, listas, etc. Seis planes de negocios, planes de inversión y de implementación finales, documentos individuales uno por cada plan y comité ejecutor. El informe final con sus anexos se entregará de forma impresa (un ejemplar) y digital. Los planes de negocios se entregarán en forma individual impresa (dos ejemplares) y digital uno para cada comité. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Gerencia de Un Pueblo Un Producto, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión al suministro de bienes que realice “EL CONTRATISTA”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la UAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; los Administradores del contrato deberán remitir a la UAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** “EL CONTRATISTA” será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a “EL CONTRATANTE”, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente

contrato, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "EL CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$697.50), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la UAC dentro de los DIEZ días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL

CONTRATANTE" y **"EL CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"**, no podrá ceder el suministro a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"EL CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Condominio Centro Internacional de Servicios, ubicado en: 19 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, **"EL CONTRATISTA"**, en [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinte.



JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO
EL CONTRATANTE CONAMYPE


JOSÉ AGUSTÍN MERLOS MERLOS
EL CONTRATISTA

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

